



Expediente: **056070231384**
Radicado: **AU-04647-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/11/2023** Hora: **10:00:32** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0062-2019** del 30 de enero del 2019, notificada de forma electrónica el día 9 de febrero de 2019, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, con Nit 811.038.816-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO LEÓN OSORNO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.135.102, en un caudal total de **2.76L/s** para uso doméstico, a derivar de la fuente denominada Quebrada El Roble, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-15991-2023** del 03 de octubre del 2023, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, con Nit. 811038816-1, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.653, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de modificar los usos y el caudal, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radico **CS-11705-2023** del 05 de octubre del 2023, la Corporación requiere a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, por medio de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, para que presentará "El Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del decreto 1076 del 2015." Documentación que fue debidamente aportada a la Corporación mediante el radicado **CE-18178-2023** del 08 de noviembre del 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.1 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante resolución con radicado N° **131-0062-2019** del 30 de enero del 2019 y solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, con Nit. 811038816-1, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.653, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de modificar los usos y el caudal, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-15991-2023** del 03 de octubre del 2023 y **CE-18178-2023** del 08 de noviembre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070231384

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 23/11/2023

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales

Ruta: \\corden\1\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19